

Resolución No. **112 0810**

29 FEB 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN MULTAS SUCESIVAS

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-1216 del 24 de abril de 2013, se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en el cual se declaró responsable a la CORPORACION MONTAÑAS identificada con NIT 811.035.508-2, representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RESTREPO VAHOS identificada con cedula 43.559.850 y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (**58.519.665,00**), al momento de dictarse la respectiva Resolución.

Que la Resolución con radicado 112-1216 del 24 de abril de 2013 se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que la Resolución que impuso la sanción, dispuso en su **ARTÍCULO TERCERO** unas obligaciones de hacer a la **CORPORACION MONTAÑAS**, consistentes en que procediera a dar cumplimiento a lo siguiente:

- ❖ Toda intervención relacionada con el uso del suelo a desarrollarse en su propiedad, debe estar acorde con los lineamientos del PBOT del municipio de La El Carmen de Viboral.
- ❖ Iniciar la recuperación del área degradada en suelo de protección con la siembra de 4.625 árboles nativos de la región tales como *Quercus humboldtii* (Roble), *Retrophyllum rospigliosii* (Pino romerón), *Cedrela montana* (Cedro de altura), *Juglans neotropica* (Cedro negro), *Alnus sp* (Aliso), *Myrcia sp.* (Arrayan), *Tibouchina lepidota* (siete cueros), Chagualos (Clusiaceae) o demás especies nativas que se encuentren disponibles en los viveros de la región y se adapten a la zona de vida.
- ❖ La reforestación se puede realizar a una distancia de 2 X 2 metros y las plántulas deben tener un tallaje mínimo 50 centímetros de altura. Adicionalmente debe realizarse mantenimiento para evitar la competencia de malezas y en caso de presentarse una mortalidad mayor al 10 % del total sembrado debe realizarse la resiembra.
- ❖ En caso de captar el recurso hídrico de una fuente superficial en beneficio del predio Finca Las Cumbres, debe iniciar el trámite de concesión de aguas en Cornare para su aprovechamiento.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que se realizó visita de control y seguimiento al predio el día 21 de noviembre de 2014, de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-1789 del 24 de noviembre de 2014, en el que se pudo establecer que la Corporación Montañas propietaria de la finca Las Cumbres, ubicada en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral, dio cumplimiento a la reforestación propuesta con la siembra de árboles de especies nativas de la zona, en la cantidad propuesta y en relación con la legalización del recurso hídrico captado en la finca Las Cumbres, el trámite para la concesión de aguas no fue realizado.

Que con fundamento en el informe antes en mención se logró establecer en campo, el incumplimiento de las obligaciones de hacer requeridas por Cornare, en la Resolución con radicado N° 112-1216 del 24 de abril de 2013, motivo por el cual se procedió mediante Resolución con radicado 112-1096 del 26 de diciembre de 2014, a iniciar trámite de Multas sucesivas a la CORPORACION MONTAÑAS identificada con NIT 811.035.508-2, representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RESTREPO VAHOS identificada con cedula 43.559.850.

Que en la mencionada Resolución, se le requirió a la CORPORACION MONTAÑAS para que realizara el trámite de concesión de aguas en un término máximo de 45 días calendario, y una vez iniciado el trámite, lo procediera a informar a la Subdirección de Servicio al Cliente con destino al expediente 051480306741.

Que igualmente en la misma Resolución, en su artículo tercero, se ordenó a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la verificación en la base de datos, el inicio del trámite de concesión de aguas.

Que en aras de dar cumplimiento a lo anterior, se generó el informe técnico con radicado 112-0234 del 04 de febrero de 2016, en el cual se logró establecer:

OBSERVACIONES:

- *CORNARE mediante Auto 112-1096 del 26 de diciembre de 2014 requiere a LA CORPORACIÓN MONTAÑAS identificada con Nit No. 811.035.508-2 representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RESTREPO VAHOS, para que realice en un término de 45 días calendario, el trámite de concesión de aguas en beneficio del predio Las Cumbres ubicado en la vereda La Madera del municipio del Carmen de Viboral.*
- *Revisada la base de datos de concesiones de aguas en Cornare, se pudo constatar que LA CORPORACIÓN MONTAÑAS representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RESTREPO VAHOS, a la fecha, no ha iniciado en trámite para legalizar el recurso hídrico que aprovechan en el predio finca Las Cumbres.*

CONCLUSIONES:

- *LA CORPORACIÓN MONTAÑAS representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RESTREPO VAHOS, a la fecha, no ha iniciado en trámite*

para legalizar el recurso hídrico que aprovechan en el predio finca Las Cumbres.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece, *"EJECUCION POR EL OBLIGADO. Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos (\$1.000.000)."* normatividad aplicada al momento de iniciar el trámite de imposición de multas sucesivas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, se puede evidenciar el reiterado e injustificado incumplimiento por parte de la CORPORACION MONTAÑAS, a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante la Resolución con radicado N° 112-1216 del 24 de abril de 2013, por lo que para este Despacho es procedente imponer multas sucesivas, graduando la frecuencia de la sucesividad según la gravedad de la infracción, la reiteración y reincidencia en el incumplimiento.

Que en merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER a la CORPORACION MONTAÑAS identificada con NIT 811.035.508-2, representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RESTREPO VAHOS identificada con cedula 43.559.850, o quien haga sus veces, **MULTA SUCESIVA** por un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución 112-1216 del 24 de abril de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO: El cobro indicado en el presente artículo se realizará cada dos (2) meses hasta cuando la sancionada, subsane en su totalidad las obligaciones de la Resolución con radicado N° 112-1216 del 24 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la CORPORACION MONTAÑAS, para que en un plazo máximo de 45 días calendario, proceda a realizar el trámite de concesión de aguas y posteriormente allegar a CORNARE evidencia de del cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo: La información que se remita debe hacerse con destino al expediente 051480306741.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente actuación a la unidad financiera de CORNARE para que realice los respectivos cobros.

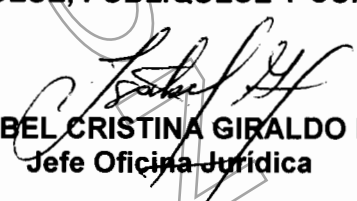
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la CORPORACION MONTAÑAS, a través de su representante legal la señora OLGA LUCIA RESTREPO VAHOS, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio Al Cliente, realizar la verificación de la base de datos, con el propósito de verificar el cumplimiento o no de la obligación impuesta y así establecer la viabilidad o no de continuar con la imposición de multas sucesivas.

ARTICULO SEXTO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de notificación, ante el mismo funcionario que lo expidió.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Actuación en el Boletín Oficial de CORNARE, a través de su página web.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Catalina SU 10 /02/2016
Técnico: Alberto Aristizabal
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente
Expediente: 051480306741